



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que, dentro del presente proceso el apoderado del demandante solicita pago de las costas a través del título No 412070002024777 entregar a la demandante. Sirvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

**SANDRA DÁVILA LABRADOR
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y observado el portal del banco agrario, se encuentra que efectivamente existe un depósito judicial por valor de \$ 719.755 en el título No 412070002024777 , a nombre del señor NELSON HUMBERTO GONZALEZ MEDINA, sin embargo, revisado el expediente.

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

En sentencia del 13 de julio de 2015, proferida por el Juzgado De pequeñas Causas laborales de Descongestión de Cartagena, se condenó a la demandada a pagarle al demandante la suma de: \$ 4.798.366, por concepto de incrementos pensionales, mas \$719.755, por las costas del proceso ordinario, adicional a ello, mediante auto que siguió adelante la ejecución de fecha 03 de octubre de 2017, se ordenó a la demandada a pagar la suma de \$258.170, por concepto de costas del proceso ejecutivo.

Ahora bien, se observa que la ejecutada mediante Resolución GNR335193, del 11 de noviembre de 2016, canceló el valor de \$1.207.219, por concepto incrementos pensionales, quedando pendiente el pago de las costas del proceso ordinario y las costas del proceso ejecutivo, las cuales en su conjunto ascienden a \$977.925

Por lo anterior y con el fin de darle celeridad al presente proceso, se ordenará a la demandada que en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, certifique si al demandante señor, NELSON HUMBERTO GONZALEZ MEDINA fue incluido en nómina por concepto de cónyuge a cargo ordenado en fallo del 13 de julio de 2015 y si se canceló administrativamente las costas del proceso ordinario y las costas del proceso ejecutivo.

Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a Colpensiones, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia certifique si el depósito judicial N° 412070002024777, consignado a favor del señor NELSON HUMBERTO GONZALEZ MEDINA, el día 25 de enero de 2018, debe ser entregado en virtud de las costas procesales, que se le adeudan al mismo si le canceló administrativamente las costas del proceso ordinario y las costas del proceso

ejecutivo y de igual manera si fue incluido en nómina por concepto de cónyuge a cargo según lo ordenado en fallo del 13 de julio de 2015. Oficiese.

SEGUNDO: Conminar a la parte actora para que realice la liquidación del crédito, donde nos indique los valores pagados y adeudados a la fecha, teniendo en cuenta la resolución antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE

JUEZ

00

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 002

Cartagena - Bolivar

Código de verificación: **60caa0f09b8f0ca2261da7d24079456b29924dce236863881b26df94e5c0a77c**

Documento generado en 21/04/2022 05:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>